

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR, ADISSUR, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA ASOCIACIÓN, POR IMPORTE DE DOCE MIL (12.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 21 de julio de 2026, por D. José Francisco Concepción Rodríguez, en calidad de presidente de la entidad, con destino a sufragar gastos de ejecución de proyectos desarrollados por la Asociación, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2026 se publica en el BOC n.º 88, la Resolución de 30 de abril de 2026, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2026-2028.

Segundo.- Con fecha 21 de julio de 2026 y N.º General: 1569119/2026, D. José Francisco Concepción Rodríguez, en calidad de presidente de la entidad, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público y social, con destino a sufragar gastos de ejecución de proyectos desarrollados por la Asociación, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Tercero.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

Para lograr que los servicios que se vienen desarrollando en la actualidad, se puedan prolongar durante cuatro (4) meses, necesitamos contar con personal cualificado y un equipo multidisciplinar que pueda atender de manera integral e individualizada la atención a las personas que acuden al servicio. A través de estos perfiles profesionales, como son la logopedia, la trabajadora social, maestros/as de educación especial, técnicos/as en integración social y cuidadores/as logramos dar un servicio de calidad e imprescindible en las dos islas.

Este proyecto tiene como prioridad asegurar la continuidad del servicio en ADISSUR durante el periodo de septiembre a diciembre, hasta que dispongamos de nueva financiación a partir del mes de enero de 2027. Son meses en los que, sin esta ayuda económica, la entidad se vería obligada a cesar la labor tan esencial que hace en ambas islas, Tenerife y Gran Canaria. Al ser un servicio que no se puede sustituir en ciertas zonas de Gran Canaria y la zona sur de Tenerife en la que se encuentra, se necesita contar con el equipo necesario para realizar una labor de calidad e integral.



En Tenerife, los perfiles profesionales que se necesitan son los siguientes: 1 Logopeda, 1 Técnico/a en Integración Social, 1 Cuidados/a y 1 Trabajador/a Social.

En Gran Canaria, los perfiles profesionales que se necesitan son los siguiente: 1 Maestro/a de Educación Especial, 1 Técnico/a en Integración Social, 2 Cuidadores/as y 1 Trabajador/a Social.

Estos perfiles profesionales componen un equipo multidisciplinar que trabaja de forma conjunta y coordinada para ofrecer una atención individualizada, integral y de calidad, cubriendo áreas clave como el desarrollo cognitivo, la autonomía personal, la comunicación y el bienestar social. Al mismo tiempo sirven de apoyo para las familias, asegurándose de que las actividades que se realizan con las personas usuarias son de calidad y seguras.

Este proyecto surge para poder dar continuidad a un recurso especializado que está destinado a personas con diversidad funcional y sus familias en las islas de Tenerife y Gran Canaria. En algunos municipios de Gran Canaria y en la zona suroeste de Tenerife, la oferta de servicios estructurados que unen, el apoyo social, el ocio, el deporte adaptado y el respiro familiar es prácticamente inexistente, lo que sitúa a ADISSUR como un recurso de referencia para el colectivo en esta zona.

El sistema público de atención social y sanitaria sufre una saturación lo que dificulta una respuesta rápida y personalizada a las necesidades cotidianas de estas personas, generando listas de espera y limitaciones en la cobertura. En este contexto, la intervención de nuestra asociación resulta imprescindible para complementar la red pública y garantizar apoyos estables, cercanos y adaptados a la realidad de cada familia. Sin embargo, para que este engranaje no se detenga, necesitamos el apoyo económico que nos permita mantener a nuestro equipo profesional más allá del mes de septiembre, momento en el que finalizan gran parte de los contratos actuales.

La experiencia acumulada nos ha permitido afianzar un modelo de intervención integral que da respuesta a las necesidades reales de las personas usuarias a través de una plantilla multidisciplinar. Contamos con Trabajadores/as Sociales que acompaña a las familias, un/a Maestro/a de Educación Especial encargado/a de la reeducación pedagógica, Logopeda encargada de la reeducación y la comunicación, Técnicos/as en Integración Social que dinamizan el ocio inclusivo y el deporte adaptado, y Cuidadores/as que aseguran la atención directa, la seguridad y el bienestar de los participantes. La continuidad de este equipo es vital: ellos y ellas son quienes conocen a cada usuario/a, y una interrupción en septiembre rompería sus rutinas, afectaría negativamente a sus terapias y dejaría a las familias desatendidas.

El recorrido de esta entidad ha evidenciado una alta satisfacción por parte de las familias y una mejora significativa en la autonomía y socialización de las personas con diversidad funcional.

Las horas que los/as usuarios/as pasan en nuestros talleres de deporte, ocio, logopedia y



reeducación pedagógica suponen un espacio de descanso y tranquilidad que resulta necesario para sus cuidadores/as principales, reduciendo la sobrecarga familiar y favoreciendo la conciliación de la vida laboral y personal.

Debe destacarse que una parte importante de las familias que atendemos presenta situaciones socioeconómicas ajustadas, lo que les imposibilitaría acudir a entidades de carácter privado. La financiación pública es, por tanto, determinante para mantener este recurso accesible y garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades, sin que el factor económico sea un obstáculo para recibir la atención necesaria.

Por último, la continuidad de este proyecto no solo protege el bienestar de las familias y usuarios/as, sino que consolida a ADISSUR como un motor de empleo en el sector social de la comunidad. Estamos firmemente comprometidos con garantizar el acceso al empleo tanto a profesionales con experiencia que dan solidez al servicio, como a personas que buscan su primera oportunidad laboral. Lograr esta ayuda significa, en definitiva, evitar el cierre de los servicios en septiembre, mantener los puestos de trabajo de nuestro equipo y seguir ofreciendo un apoyo digno, cercano y profesional a quienes más lo necesitan.

Cuarto.- Con fecha 11 de septiembre de 2026, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: Asociación de discapacitados del Sur, ADISSUR.

-Cuantía: 12.000,00. euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Ejecución de 'Proyectos desarrollados por la Asociación.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La Asociación de Discapacitados del Sur (ADISSUR) es una entidad privada sin ánimo de lucro, de carácter benéfico-asistencial, constituida con la finalidad de defender los derechos de las personas con diversidad funcional intelectual y sus familias y promover su desarrollo personal y plena integración social. Desde su constitución en 2008, y posteriormente con su implantación en Tenerife desde 2016, la entidad ha desarrollado una trayectoria continuada de atención y acompañamiento especializado.

La actividad desarrollada por ADISSUR presenta un elevado interés público y social, al estar dirigida a mejorar las condiciones de vida de las personas con diversidad funcional intelectual, favorecer su autonomía personal y su inclusión familiar, social, educativa y laboral, así como prestar apoyo y acompañamiento a sus familias. Estos objetivos se concretan en una cartera de servicios que comprende, entre otros, atención y apoyo familiar, ocio inclusivo y tiempo libre, logopedia y refuerzo escolar, respiro familiar, excursiones, deporte adaptado y atención temprana.

La dimensión de la actuación desarrollada por la entidad acredita asimismo su relevancia



social. Durante el ejercicio 2025 ADISSUR atendió directamente a aproximadamente 140 personas en Gran Canaria y Tenerife, extendiéndose su actuación igualmente a sus familias y cuidadores. La entidad configura sus centros y servicios como espacios de encuentro, convivencia y aprendizaje, orientados a favorecer la inclusión y la participación de las personas con y sin discapacidad.

Especial importancia reviste el carácter integral y continuado de la intervención. Los servicios de apoyo y atención familiar proporcionan información, orientación, asesoramiento y seguimiento individualizado; el ocio y tiempo libre favorece la autonomía, las habilidades sociocomunicativas y la convivencia; el servicio de logopedia y refuerzo escolar incide en la comunicación, el desarrollo de habilidades sociales y el tránsito hacia la vida adulta; y el deporte adaptado contribuye a mejorar la condición física, la movilidad y la autonomía funcional y social, además de prevenir los efectos del sedentarismo.

La entidad desarrolla, además, actuaciones dirigidas a las familias, entre las que destaca el servicio de “respiro familiar”, que permite a las personas usuarias participar en actividades que fomentan su autonomía al tiempo que proporciona a sus familiares un periodo de descanso y contribuye a prevenir situaciones de estrés derivadas de la atención y cuidado continuado.

La continuidad de esta actividad resulta especialmente relevante atendiendo a la necesidad de garantizar una atención estable y especializada a las personas usuarias y sus familias. La propia memoria pone de manifiesto que ADISSUR ha ido incrementando progresivamente sus recursos, centros y servicios, consolidando una estructura de atención en ambas islas y realizando inversiones destinadas a mejorar los medios materiales, técnicos y profesionales puestos a disposición de las personas atendidas.

En este contexto, la colaboración económica de la Administración autonómica permite mantener y reforzar la capacidad de la entidad para desarrollar las actividades que constituyen su finalidad social, favoreciendo la continuidad de servicios que inciden directamente sobre la autonomía, el bienestar, la inclusión y la calidad de vida de las personas con diversidad funcional intelectual y de sus familias.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No resulta procedente acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, al tratarse de una actuación vinculada a la actividad especializada y continuada desarrollada por una entidad concreta, con una trayectoria consolidada y una implantación efectiva en Canarias, cuyos servicios se encuentran directamente dirigidos a las personas con diversidad funcional intelectual y sus familias.

La singularidad de la actuación viene determinada por la especialización de ADISSUR, por la continuidad de los servicios que presta y por su conocimiento directo de las necesidades de las personas usuarias y sus familias, circunstancias que hacen que la colaboración pública se encuentre vinculada a la actividad concreta que desarrolla la entidad en cumplimiento de sus fines sociales.



Los motivos expuestos justifican plenamente la autorización para el inicio de la tramitación del expediente de concesión de subvención directa a favor de la Asociación de Discapacitados del Sur (ADISSUR), al resultar su actividad de elevado interés público y social y contribuir de forma directa a la atención, autonomía, bienestar e inclusión de las personas con diversidad funcional intelectual, así como al apoyo y mejora de la calidad de vida de sus familias.

Por tanto, concurren razones de interés público y social que justifican la concesión directa de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, al quedar acreditadas la singularidad de la actuación, la especialización de la entidad y su trayectoria e implantación en la prestación de servicios dirigidos a personas con diversidad funcional intelectual y sus familias.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Sexto.- Consta en el expediente con fecha 21 de julio de 2026, solicitud de abono anticipado por parte de la Asociación de Discapacitados del Sur, ADISSUR, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la Asociación de Discapacitados del Sur, ADISSUR, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de



la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificado acreditativo n.º 146, de fecha 23 de septiembre de 2026 expedido por la Jefa de Servicio de Asuntos Generales en el que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.



VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

VIII.- A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público y social, a la Asociación de Discapacitados del Sur, ADISSUR, destinada a sufragar gastos de ejecución de proyectos desarrollados por la Asociación, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Asimismo la subvención representa el 94,05% del total del proyecto en conformidad con la previsión de ingresos y gastos presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y

5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación





decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público y social, a la Asociación de Discapacitados del Sur, ADISSUR, destinada a sufragar gastos de ejecución de proyectos desarrollados por la Asociación, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Asimismo la subvención representa el 94,05% del total del proyecto en conformidad con la previsión de ingresos y gastos presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

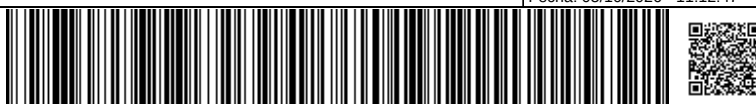
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEÓN - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 05/10/2026 - 12:18:40
Fecha: 05/10/2026 - 11:12:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0rmiCIz4zg9d8q8faExNmBUKQKjw-r_L



El presente documento ha sido descargado el 05/10/2026 - 12:36:12